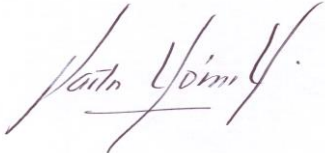


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

En la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, donde es demandante la señora LAURA ALEJANDRA SILVA MEJÍA a través de apoderado, y demandado el señor OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ OROZCO, se presentó solicitud de terminación anticipada del proceso, toda vez que los alimentos objeto del presente proceso, fueron fijados en proceso adelantando ante el Juzgado Cuarto de Familia Local. Pasa a Despacho para resolver.

Manizales, abril 26 de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 412
Radicado. 2020-00145

Presentó el apoderado del señor OSCAR ANDRÉS JIMENEZ OROZCO solicitud de terminación del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora LAURA ALEJANDRA SILVA MEJIA en favor de su hijo menor de edad A.J.S.; toda vez, que los alimentos fueron fijados en audiencia de conciliación celebrada ante el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, el día 23 de marzo de 2021 dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDAPDO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS radicado No.2020-00134.

Con la solicitud fue allegada copia del acta número 24, correspondiente a la audiencia virtual – Plataforma TEAMS, en la cual se evidencia la aprobación del acuerdo al que llegaron las partes LAURA ALEJANDRA SILVA MEJIA y OSCAR ANDRÉS JIMENEZ OROZCO en los siguientes términos:

SE FIJA COMO CUOTA DE ALIMENTOS con la que el señor OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ OROZCO, contribuirá al sostenimiento de su hijo menor ANTONIO JIMÉNEZ SILVA, la suma de (\$600.000,00), a partir de los cinco (5) primeros días del mes de abril del año que transcurre, dineros que consignará en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad. los cuales se incrementarán cada año conforme al aumento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional, los cuales serán consignados los primeros cinco (05) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante LAURA ALEJANDRA SILVA MEJÍA.

Ante lo expuesto, se declarará terminado el presente proceso por encontrarse frente a una carencia actual de objeto; por el acuerdo celebrado entre las partes, el día 23

de marzo de 2021, dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACION DE VISITAS radicado No.2020-00134, que cursó ante el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.

En consecuencia, se ordenará la cancelación de las medidas cautelares que obraron en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora LAURA ALEJANDRA SILVA MEJÍA través de apoderado, en contra del señor OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ OROZCO, por carencia actual de objeto, ante la FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de su hijo menor de edad A.J.S. en acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales. Acorde con lo expuesto en la parte motiva.

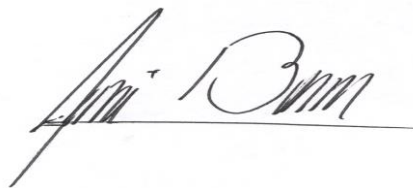
SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio de la demanda, y comunicadas mediante oficio No. 0881 al pagador de Cámara de Comercio de Pereira-Risaralda; 0882 dirigido al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, ambos de fecha 30 de julio de 2020. Ofíciase.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el escrito de terminación y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MORALES identificado con C.C. No. 1.053.772.042 y T.P. 212.266 del C.S. de la J. para actuar en representación del demandado, con las facultades y para los fines del poder a Él conferido.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA